



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2719/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9131/17 de fecha 30/06/2017 originado por Nota S/N° de fecha 30/06/2017 firmada por el Jefe Área Promoción Forestal CORFONE S.A., Sr. Francisco Calvi, donde solicita autorización para proceder a la realización de quemas prescriptas en el predio del vivero forestal de CORFONE S.A. de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación, se menciona que el objetivo de la tarea que se pretende efectuar, es el de disminuir la cantidad de residuos de poda. Para ello se pretende reducir la carga de combustible fino y mediano mediante su eliminación con fuego controlado.-

Que, la zona donde se trabajará es en el fondo del predio.-

Que, las tareas se llevaran a cabo teniendo en cuenta los factores (meteorológico, topográfico y de vegetación) que afectan al comportamiento del fuego a fin de no provocar inconvenientes para la población.

Que, para realizar la actividad intervendrá personal especializado en uso y control de fuego de CORFONE S.A., previsto de equipamiento y herramientas de supresión incendios.

Que, la Ordenanza N° 251/91, Artículo 87°, prohíbe la quema de material vegetal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 26/07/2017, de acuerdo al Despacho N° 0068/17 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, aprobar la excepción al Artículo antes mencionado y autorizar lo solicitado por la Empresa CORFONE S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Empresa CORFONE S.A., una excepción al Artículo 87° de la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, para realización de quemas controladas en el predio del vivero forestal de CORFONE S.A. de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE: que la Empresa autorizada deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante